

ISSN 0124-0552

ALCALDESA MAYOR Claudia Nayibe López Hernández

REGISTRO DISTRITAL



REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIÓN DE 2020

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Resolución Número 145 (Diciembre 18 de 2020)

“Por la cual se conforma la Lista de Delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno para la supervisión de juegos promocionales, concursos, asambleas y sorteos que realicen las loterías, consorcios comerciales, así como de espectáculos públicos en el territorio de Bogotá, D.C, para el periodo 2021-2023”

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA
En uso de las facultades delegadas por el
Secretario Distrital de Gobierno en la Resolución
No. 0677 del 19 de julio de 2017 y 0993 del 30 de
septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1801 de 2016, en sus artículos 48, 61 y 71 establece que las autoridades municipales o distritales competentes reglamentarán la condiciones y requisitos para la realización de las actividades que involucren aglomeraciones de público, así mismo, la supervisión e inspección de las que requieran permiso, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas y su correcto desarrollo.

Que el Acuerdo Distrital 079 de 2003, en sus artículos 128 y 133, y el Decreto Distrital No. 455 de 2006 en su artículo 1, señalan que, para la supervisión de los sorteos que realicen las loterías, los chances, los juegos promocionales, los consorcios comerciales, así como el desarrollo de concursos y espectáculos públicos, el Secretario Distrital de Gobierno, designará como delegados a los servidores de esa entidad que considere pertinente.

Que con el Decreto Distrital 455 del 10 de noviembre de 2006, se definieron las reglas de la designación de

delegados para la supervisión de sorteos y concurso que se realicen en Bogotá, D.C, señalando en el artículo 1 que el Secretario de Gobierno, en cumplimiento de la función de supervisión de sorteos y concursos, así como de espectáculos públicos, que se realicen en el Distrito Capital, dispuestas en los artículos 128 y 133 del Acuerdo 79 de 2003, designará como delegados a los servidores de esa entidad que considere pertinente.

Que con el Decreto Distrital 411 de 2016 se fijó dentro de las funciones del Despacho del Secretario de Gobierno dirigir el seguimiento al trámite de permisos para las rifas, juegos y espectáculos públicos dentro del territorio del Distrito, de conformidad con las normas pertinentes.

Que a su vez en el Decreto Distrital 411 de 2016, se asignó a la Dirección para la Gestión Policiva en el literal i) del artículo 14, la función de dar respuesta para la realización de juegos de habilidad y destreza y juegos localizados de suerte y azar que se pretendan adelantar en Bogotá, D.C.

Que a su vez, en ejercicio de las funciones delegadas por el Secretario Distrital de Gobierno mediante la Resolución No. 0677 del 19 de julio de 2017, el Director para la Gestión Policiva cuenta con la facultad de expedir actos administrativos relacionados con los asuntos de delegados para la supervisión de sorteos, concursos y espectáculos públicos, que se realicen en la ciudad de Bogotá.

Que una vez más, el día 30 de septiembre de 2020, mediante la resolución 0993 de 2020 el Secretario Distrital de Gobierno consideró procedente, conveniente y útil, en aplicación de los principios de eficacia y eficiencia de la gestión administrativa y por corresponder a funciones complementarias a las ya delegadas en el Director de Gestión Policiva relacionadas con solicitudes para la realización de juegos de habilidad y destreza y juegos localizados de suerte y azar que se pretendan realizar en Bogotá, D.C, ampliar la delegación asignada en la mencionada Resolución, para incluir la de expedir, mo-

dificar o derogar cuando sea necesario, el Reglamento Interno de los Delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno el Director para la Gestión Policiva cuenta con la facultad de expedir actos administrativos relacionados con los asuntos de delegados para la supervisión de sorteos, concursos y espectáculos públicos, que se realicen en la ciudad de Bogotá.

Que el 01 de octubre de 2020, esta Dirección para la Gestión Policiva expidió la Resolución No. 127 “*Por la cual se adopta el Reglamento Interno de los delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno para la supervisión de sorteos, concursos y espectáculos públicos y se deroga la Resolución No. 673 de 2017*”.

Que el artículo 11 de la Resolución No. 127 del 01 de octubre de 2020 estableció el procedimiento para la conformación de la Lista de Delegados para la supervisión de sorteos, concursos y espectáculos públicos.

Que por lo anterior, la Dirección para la Gestión Policiva llevó a cabo el procedimiento del artículo 11 de la Resolución No. 127 del 01 de octubre de 2020, informando y realizando lo pertinente, con el acompañamiento de las áreas funcionales que se coordinaron para su ejecución, empleando las herramientas tecnológicas necesarias y acorde con el cronograma de radicado Orfeo número 20202210284593 del mismo 01 de octubre de 2020.

Que la prueba de selección se realizó el día 23 de noviembre de 2020 a través de la plataforma Moodle que se habilitó con antelación.

Que el día 25 de noviembre de 2020 se publicaron los resultados de la prueba, a través de la intranet y el aplicativo de gestión institucional Orfeo conforme memorando 20202210348363 de la misma fecha, acorde con la información que arrojó la plataforma Moodle a cada servidor que la presentó y en todo caso señalándoles el derecho a presentar las reclamaciones que consideraran procedentes sobre el resultado de la prueba, a través del formato publicado en la intranet al correo electrónico: proceso.delegados@gobiernobogota.gov.co, desde el 25 al 02 de diciembre de 2020.

Que el 15 de diciembre de 2020, la Dirección para la Gestión Policiva, a través de la Intranet y aplicativo de Gestión Documental Orfeo de número 20202210373383, publicó las respuestas a las reclamaciones realizadas por los servidores frente al resultado de la prueba, obteniendo el listado definitivo de los servidores que superaron la calificación mínima establecida en el concurso adelantado.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 127 de 2020, una vez resueltas las reclamaciones

se conformará la Lista de Delegados para la Supervisión con aquellos funcionarios que superaron la prueba, lo cual se hará a través de acto administrativo, no susceptible de recursos por no corresponder a un acto definitivo de constitución de derechos, sino declarativo.

Que con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conformar la Lista de Delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno para la supervisión de juegos promocionales, concursos, asambleas y sorteos que realicen las loterías, consorcios comerciales, así como de espectáculos públicos en el territorio de Bogotá, D.C, con los funcionarios que se relacionan a continuación, quienes habiendo culminado el proceso de selección, cumplieron con todos los requisitos establecidos en la Resolución No. 127 del 01 de octubre de 2020, así:

No.	CÉDULA	FUCIONARIO-FUNCIONARIA
1	65769657	Adda Yaneth Zapata
2	52071979	Alba Janeth Triana Vargas
3	41719592	Alcira Rivera Montana
4	79574152	Alexander Fernández Gil
5	79512964	Álvaro Torres Salazar
6	52760402	Amanda Milena González Guataquira
7	20964465	Ana María Gómez Ballen
8	52385019	Angélica María Velandia Cristancho
9	79591139	Antonio Cubides Rodríguez
10	51595740	Argelia Rojas
11	79052934	Benjamín Moreno Hoyos
12	51640298	Bertha Cecilia Villamil Corredor
13	51970094	Betsabé Riveros Hernández
14	51837266	Blanca Lilia Zamora Castañeda
15	79366225	Campo Ariel Alarcón González
16	79906550	Carlos Andrés Sánchez López
17	11337931	Carlos Arturo Amaya Ángel
18	80547349	Carlos Arturo López Ospina
19	79689983	Carlos Mario Ríos Osorio
20	80269277	Danilo Zarate Calderón
21	80127325	Deivis Kadir Merchán Pinto
22	52455038	Deynis Adriana Roa Díaz
23	51797462	Diana Forero Coronel
24	52562427	Diana Moreno Pena
25	40944905	Diandra Therina Pinto Cotes
26	1032416357	Dickson Hernando Medina Mateus
27	1016085165	Diego Alejandro Fernández Cortes
28	52490849	Dolly Fernanda Sichacá Beltrán
29	53931341	Dora Edilma Bernal Pérez

30	51685779	Dora Esther Herrera Martínez
31	51832139	Doris Victoria Rodríguez Guio
32	51697798	Doris Yolanda Bernal Bautista
33	91211137	Edgar Antonio Villamizar Rey
34	1015479643	Edgar Felipe Baquero Duarte
35	80729485	Edison León Vargas
36	51999453	Edith Consuelo Guerrero Daza
37	1030630166	Eliana Marcela Pirazan Villanueva
38	52887023	Elvi Johanna Caballero Arenas
39	51662381	Emérita Pena Muñoz
40	15645242	Enver Alberto Mestra Tamayo
41	1012366186	Erica Johana Castiblanco Castiblanco
42	9533396	Erwin Leonardo Nino Ochoa
43	51974726	Esperanza Agudelo Sánchez
44	51981135	Esther Caicedo Barrantes
45	7316303	Fabian Rolando Castellanos Obando
46	51654906	Fanny Stella Jiménez Chávez
47	79391366	Gabriel Antonio Contreras Meneses
48	51641962	Gloria Isabel Parra
49	52015338	Gloria Nelly Lara Ramírez
50	52065730	Gloria Yasmín Mayorga Moreno
51	79452234	Héctor Wilson Bello Jiménez
52	79269789	Henry Ulfrido Peñalosa Aguilar
53	79466372	Hugo Eduardo Ríos Rivera
54	79633448	Iván Giovanni Castillo Sánchez
55	93203883	Jaime Jair Morales Gómez
56	66826830	Janeth Méndez Ponce
57	528033368	Jenny Carolina León Díaz
58	52823519	Jenny Patricia Castro Tovar
59	79273356	Joaquín García Tautiva
60	79503435	John Roosevelt Garzón Olarte
61	1032473633	Jorge Camilo Torres Cruz
62	79326148	Jorge Eliecer Bastidas Gamboa
63	80842765	Jorge German Estacio Rodríguez
64	80496134	Jorge Helí Espitia Ruiz
65	80440848	José Fredy Beltrán López
66	3228292	José Guillermo Vargas Becerra
67	1430266	José Martin Cadena Garzón
68	80381378	José Miguel Pardo
69	91270828	Juan Carlos Mejía Bayona
70	19457686	Juan Gabriel Valdivieso Gómez
71	79977277	Juan José Acevedo Campos
72	1013597324	Juan Pablo Garzón Urrego
73	79778726	Juan Pablo Muñoz Mendoza
74	1094909765	Julieth Natalia Rojas Vallejo
75	79703828	Julio Cesar Barrera Romero
76	1026565159	Karen Elizabeth Herrera Ayala

77	1000002118	Karla Tathyanna Marín Ospina
78	39674646	Lesley Johanna Wandurraga González
79	80023346	Lewis David Méndez Uscátegui
80	39645973	Lilia Piernagorda Buitrago
81	79323971	Luis Alejandro Vargas Ruiz
82	79400144	Luis Andrés Velásquez Sánchez
83	19494014	Luis Arturo Vera Cumaco
84	79543451	Luis Fernando Villa Romero
85	79421749	Luis Ignacio Vargas López
86	1070965520	Luisa Fernanda Rojas Canon
87	52821159	Luz Andrea Urquijo Boada
88	52464503	Luz Dary Guevara Tinjacá
89	51852886	Luz Elena Rodríguez Neusa
90	51679043	Luz Esmeralda Vergara Quemba
91	41676786	Luz Marina Fonseca Parra
92	51701869	Luz Marina Gil González
93	51998215	Luz Marlen Santos Veloza
94	35513829	Luz Stella Acevedo Dávila
95	79448983	Manuel Jiménez Mora
96	1032367873	Manuel Alejandro Alfonso Castillo
97	79697838	Manuel Alejandro Gutiérrez Yaima
98	1014226404	María Alejandra Pena Herrera
99	1097038183	María Alicia Sarmiento Marín
100	51741160	María Aurora Pinto Sierra
101	51839441	María De Los Ángeles Ortiz Bermúdez
102	39805693	María Deisy García Nino
103	51855867	María Elena Gómez Vargas
104	26203279	María Isabel Hernández
105	79542839	Mario Jiménez Salamanca
106	67012149	Marjory Lorena Quiñones Muñoz
107	63293377	Martha Cecilia Gómez Hernández
108	35489848	Martha Isabel Roa Lugo
109	51919954	Martha Lucia Alayón Pardo
110	52916628	Martha Viviana Barreto Molina
111	79704776	Martin Fernando Ricaurte Pardo
112	52890529	Mery Constanza Montana Hernández
113	51706490	Mery Yaneth Manrique Pérez
114	80206487	Miguel Andrés Castro Muñoz
115	51628238	Myriam Mogollón Zúñiga
116	39530028	Nancy Martínez Pena
117	53096934	Natalia Marcela Salcedo
118	4277326	Néstor Raúl Alba Orozco
119	51880037	Nidia Esperanza Álvarez Sierra
120	21047764	Nidya Milena Rojas Vanegas
121	53154301	Nohemí Lucia Betancourt Aponte
122	3242968	Norberto Pena Pinzón
123	51968372	Norma Constanza Barreto Naranjo

124	51889986	Nubia Cruz Sánchez
125	23606417	Nubia Daza Martínez
126	52619295	Nubia Raquel Rojas Soche
127	79427190	Octavio Remigio Melo
128	51716409	Olga Lucia Toquica Cordero
129	3010096	Orlando Castillo Moreno
130	80102268	Oscar Geovanny Alonso Nemocón
131	52113363	Patricia García López
132	52314993	Patricia Londoño Anzola
133	39703500	Patricia Ochoa León
134	51780051	Patricia Alvis Gamboa
135	53120914	Paula Andrea Díaz Maldonado
136	52160110	Paula Andrea Farias Rodríguez
137	51653695	Rita Eneida Gutiérrez Tamayo
138	79539233	Robert Pioquinto Tolosa Riaño
139	52589246	Rosa Milena Molina Caro
140	23555900	Rosaura Sosa Valderrama
141	51658160	Sandra Janeth Anzola Velandia
142	39574159	Sandra Milena Torres Carvajal
143	52061681	Sandra Yaneth Vásquez Gallego
144	1032476989	Sebastián Camilo Reina Tovar
145	80016325	Sergio Nivaldo Cespedes Guerrero
146	52849298	Sonia Liliana Parra Garzón
147	22517964	Sonia María Cabarcas Uparela
148	51768119	Sonia Stella Rojas Villamizar
149	23491510	Tulia Murcia Duran
150	52964998	Viviana Turriago Mejía
151	80114626	William Casallas Ramírez
152	19346733	William Villamil Rodríguez
153	79454663	Wilson Jairo Pineda Guevara
154	52450602	Yaneth Patricia Cuestas Álvarez
155	51602357	Yaneth Tavera
156	39644724	Yanira Cecilia Cárdenas Fajardo
157	1072189396	Yanni Paola Barrera Díaz
158	46453106	Yeimy Ivonne García Parra
159	52806048	Yenni Dayana Nustes Villamil
160	52858717	Yully Andrea Carreño Obando
161	53093019	Yuly Andrea Sanabria Dueñas
162	52731414	Yurani Alejandra Díaz Suarez
163	53930334	Yuri Paola Vásquez Gómez
164	60324914	Zoraida Boada García

ARTÍCULO 2. Los funcionarios que conforman la Lista de Delegados para la Supervisión, según lo señalado en el artículo 1 del presente acto administrativo, deberán cumplir con el Reglamento Interno de contenido en las Resoluciones 127 y 129 del 01 y 05 de octubre de 2020 y demás que la modifiquen, corrijan, adicionen o deroguen, según el caso.

PARÁGRAFO. Para poder ser designado como Delegado para la Supervisión, el funcionario que integra la presente lista, deberá firmar el Acta de Compromiso y ser ingresado a la base de datos del aplicativo JACD y/o el sistema informático que lo complementa y/o sustituya.

ARTÍCULO 3. La Lista de Delegados para la Supervisión a que se refiere el presente acto administrativo tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir del 01 de enero de 2021.

ARTÍCULO 4. La Presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, sin que contra la misma proceda recurso por ser un acto declarativo y no constitutivo de derechos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS

Director para la Gestión Policial

CIRCULAR DE 2020

SECRETARÍA DE SALUD

Circular Número 075 (Diciembre 16 de 2020)

PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

DE: SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

ASUNTO: RECOMENDACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN OPERATIVA DE SERVICIOS AMBULATORIO, HOSPITALARIO, CIRUGIA Y OTROS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR COVID-2019 ANTE UN PROBABLE SEGUNDO PICO

A partir de las circunstancias generadas por la Pandemia, el Ministerio de Salud y Protección Social consideró preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, disponiendo de recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia; así, buscando garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del territorio nacional, a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró

la *emergencia sanitaria* en todo el territorio nacional y estableció disposiciones para su implementación. Por tal razón, la misma ha sido ampliada mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, con Resolución No. 1462 de fecha 25 de agosto de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020 y con Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020 se prorrogó tal determinación hasta el 28 de febrero de 2021, lo que significa que *“el país está en alerta y en coordinación institucional para tomar medidas que permitan seguir protegiendo la salud y la vida de los colombianos para enfrentar la pandemia del COVID-19”*

De conformidad con lo anterior, los servicios de salud se encuentran organizados para dar respuesta a las necesidades de los usuarios según protocolos y guías establecidas, sin embargo la presente circular tiene como propósito orientar los posibles ajustes a los servicios derivados de la curva de presentación de casos de COVID-19, así mismo es importante reiterar que el personal de salud constantemente se encuentra expuesto a riesgos biológicos que deben controlarse con adecuadas normas de bioseguridad y recomendaciones conocidas para la prevención y control de infecciones; en esta circular se enfatiza y recuerda la importancia de aplicar las recomendaciones de precaución estándar y por patología, que para este caso son las medidas de precaución por gotas y vía aérea establecidas en el Manual de Medidas Básicas para el control de infecciones en las IPS que pueden ser consultadas en el siguiente enlace <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/PAI/manual-prevencion-iaas.pdf>. Así mismo, se definen orientaciones específicas para adecuar los procesos misionales en el marco de la contingencia de la Pandemia por COVID -19.

Mediante Decreto 262 de 2020, expedido el 30 de noviembre de 2020 por la Alcaldía Mayor de Bogotá, *“Por medio de cual se imparten instrucciones para la temporada decembrina del año 2020, se da continuidad a algunas medidas prevista en los Decretos Distritales 207 y 216 de 2020, para preservar el orden público, para dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá, D.C., Y para mitigar el impacto causado por la pandemia de coronavirus SARS Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de la nueva realidad, y se toman otras determinaciones”*, para preservar el orden público y dar continuidad a la reactivación económica y social se dio continuidad a las medidas establecidas en los Decretos Distritales 207 y 216 de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional 1550 de 2020, y se establecieron condiciones para la ejecución de actividades económicas, , medidas para facilitar la movilidad y evitar

aglomeraciones en el espacio público durante la temporada decembrina, medidas colectivas y sobre uso, manipulación transporte y comercialización de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos.

A través del Decreto 276 de 2020, del 15 de diciembre de 2020, expedido por la Alcaldía mayor de Bogotá, D.C., *“Por medio del cual se establece el aislamiento selectivo individual y voluntario por los habitantes de la ciudad de Bogotá, D.C. y se adoptan medidas de bioseguridad en la temporada decembrina”*, se tomaron medidas para que todos los habitantes de la ciudad de Bogotá, D.C., implementen el aislamiento selectivo individual voluntario, con el objeto de mitigar el riesgo de contagio por COVID -19 durante la temporada decembrina, con el fin de proteger la salud y la vida de todos sus habitantes.

La Secretaría Distrital de Salud como autoridad sanitaria en Bogotá, adoptará las medidas de tipo individual, colectivo y poblacional, para disminuir el impacto en la población, priorizando las acciones para prevenir el aumento de los casos con ocasión al COVID-19, así como la regulación de la capacidad de respuesta hospitalaria adecuada que incluye la gestión para la disponibilidad de camas de unidades de cuidado intensivo, intermedio u hospitalización general tanto para la atención de pacientes COVID-19 como para todas las otras patologías.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente Circular ratifica las indicaciones de la Circular No. 059 del 23 de septiembre de 2020, con excepción de las siguientes recomendaciones específicas para la organización operativa en la prestación de los servicios de salud, las cuales quedarán así:

1. Procedimientos quirúrgicos programados

Acorde a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 276 de 2020, desde el 15 de diciembre de 2020 hasta el 15 de enero de 2021 deben ser suspendidos y reprogramados los procedimientos quirúrgicos de mediana o alta complejidad no urgentes para pacientes adultos, tales como procedimientos de cirugía plástica estética, neurología, ortopedia, entre otros, que puedan requerir unidad de cuidado intensivo; así como progresivamente, los procedimientos de complejidad intermedia que requieran hospitalización. Los servicios de pediatría podrán realizar los procedimientos quirúrgicos programados siempre y cuando éstos no interfieran con el cumplimiento del plan de expansión de servicios de cada IPS para la atención de pacientes sospechosos o confirmados de COVID-19.

Si la ocupación de las UCI destinadas a COVID-19 se mantienen por debajo del 50% se deben atender los

siguientes lineamientos para la realización de procedimientos quirúrgicos:

- Tener énfasis en cirugía ambulatoria o Cirugía con bajo riesgo de ingreso a UCI.
- Priorizar cirugías de corta estancia hospitalaria (inferior a tres días)
- Priorizar procedimientos quirúrgicos ante la situación clínica del paciente (cirugías que no suponen riesgo deberían seguir diferiéndose)
- Tener en cuenta la voluntad de la persona para realizarse el procedimiento quirúrgico
- Realizar cirugía plástica si es reparadora o funcional, entendido como aquellos procedimientos quirúrgicos que se practican sobre órganos o tejidos con la finalidad de mejorar, restaurar o restablecer la función de los mismos, o para evitar alteraciones orgánicas o funcionales

Los procedimientos quirúrgicos que se consideran deben diferirse son:

- Cirugías odontológicas no urgentes.
- Todos los procedimientos en pacientes cuya evaluación clínica indique una relación costo – beneficio desfavorable para el usuario, en el marco de la pandemia por COVID 19.
- Procedimientos en pacientes con sintomatología respiratoria o contactos estrechos con casos COVID-19 positivos.

Cada prestador debe contar con un instrumento que permita la evaluación de las condiciones clínicas de los pacientes candidatos a fin de establecer la prioridad en la realización de los procedimientos quirúrgicos.

Se indica la implementación de estrategias de alta temprana con seguimiento prioritario de acuerdo con la condición clínica del paciente, modalidad telesalud y atención domiciliaria - extensión hospitalaria para minimizar la estancia hospitalaria.

Se debe confirmar la intención del usuario para que se le realice la cirugía programada, así como verificar la prioridad ante la situación clínica de este y los criterios para cancelar el procedimiento.

Si se identifica un paciente con sospecha de COVID-19 se le debe activar inmediatamente la ruta institucional y el área debe ser desinfectada adecuadamente según los planes institucionales de manejo de infecciones asociadas a la atención en salud.

Toda paciente debe ser sometido a cuestionario de tamización para COVID-19 en la evaluación pre quirúr-

gica, 48 horas antes y el mismo día del procedimiento quirúrgico.

Todas las cirugías programadas en pacientes con síntomas respiratorios deben ser canceladas y si se identifica un paciente con síntomas respiratorios en las salas de cirugía se le debe verificar el uso de tapabocas, cancelar el procedimiento y dar recomendaciones.

Los pacientes que se vayan a someter a procesos quirúrgicos programados deben estar en cuarentena pre quirúrgica por 14 días previo al procedimiento.

2. Servicios de Cirugía plástica estética y reconstructiva

Se realizará únicamente los siguientes procedimientos bajo recomendaciones específicas:

1. Cirugía funcional de la mama.
2. Colocación de Implantes con fines reconstructivos.
3. Cirugías faciales con fines reconstructivos de menos de cuatro horas de duración.
4. Cirugías corporales con fines estéticos y/o reconstructivos.
 - Lipoescultura: dado el comportamiento local de la infección por SARSCoV-2 (COVID-19) en este momento no se considera pertinente la realización de este tipo de procedimientos.
 - Cirugía reconstructiva funcional de tórax, abdomen y extremidades de menos de cuatro horas de duración.

Teniendo en cuenta el riesgo de complicaciones asociado a la infección por SARSCoV-2 (COVID-19), para este tipo de procedimientos adicionalmente se deberán cumplir los siguientes aspectos:

1. Operar pacientes menores de 60 años y solo pacientes menores de 18 años que requieran cirugía con fines reconstructivos.
2. Clasificación ASA 1.
3. IMC menor de 30.
4. Restringir programación a cirugías de menos de cuatro horas de duración.
5. Sangrado estimado menor a 1 litro.
6. No realizar procedimientos múltiples mayores.

De conformidad con lo previsto en los artículos 594 y 597 de la Ley 9 de 1.979, la salud es un bien público y

todas las leyes, reglamentos y disposiciones relativas a la salud son de orden público.

Cordialmente,

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ

Secretario de Despacho

ACUERDOS LOCALES DE 2020

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

Acuerdo Local Número 06

(Diciembre 15 de 2020)

“Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021.”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324, numeral 4 del artículo 69 Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y artículo 17 del Decreto No. 372 del 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldesa Local de Engativá presentó el Proyecto de Presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el Artículo 15º del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Oficio No. 2020EE187691O1 del 30 de octubre de 2020, comunicó la Cuota de Asignación para la vigencia 2021 por un monto de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$56.996.905.000) MCTE.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS – mediante la Circular No. 04 del 26 de noviembre de 2020, comunicó que en sesión número 22 del día 26 de noviembre de 2020, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10º, literal (f) del Decreto Distrital 714 de 1996 y el artículo 12º del Decreto Distrital 372 de 2010, *“emitió concepto favorable sobre los Proyectos de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de los 20 Fondos de Desarrollo Local para la vigencia fiscal del año*

2021” - Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2021, el cual asciende a la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$56.996.905.000) MCTE., para la vigencia fiscal 2021.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, previo concepto favorable del CONFIS.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$122.338.168.000) MCTE, conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
11	Disponibilidad Inicial	65.341.263.000
12	Ingresos	56.996.905.000
121	Ingresos corrientes	114.675.000
124	Recursos de capital	121.074.000
125	Transferencias Administración Central	56.761.156.000
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL		122.338.168.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$122.338.168.000) MCTE, de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
13	Gastos	122.338.168.000
131	Gastos de funcionamiento	5.732.999.000
133	Inversión	116.605.169.000
14	Disponibilidad final	0
125	Transferencias Administración central	122.338.168.000
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL		122.338.168.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de Enero de dos mil veintiún (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO
Presidente de la Corporación

IVÁN DARÍO CASTIBLANCO M.
Vicepresidenta de la Corporación

La Alcaldesa Local de Engativá, sanciona el presente Acuerdo a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Acuerdo Local Número 008 (Diciembre 15 de 2020)

“Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2021.”

LA JUNTA ADMINISTRADORA DE RAFAEL URIBE URIBE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; numeral 4 del artículo 69 Decreto – Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 88 de la Ley 617 del 2000 y artículo 17 del Decreto 372 del 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, presentó el Proyecto de Presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local dentro del término establecido en el artículo 15 del Decreto 372 de 2010.

Que la Secretaria Distrital de Hacienda mediante oficio No. 2020EE18770701 del día 30 de octubre de 2020, comunicó la cuota de asignación por un monto de **CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$56.780.772.000)** para la vigencia fiscal 2021.

Que, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS - en su reunión No. 22 del 26 de noviembre

de 2020, emitió concepto favorable al Proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, el cual asciende a la suma de **CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$109.659.905.000) M/CTE**, para la vigencia fiscal 2021.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2021, por la suma de **CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$109.659.905.000) M/CTE**, de conformidad con el siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
11	Disponibilidad Inicial	52.879.133.000
12	Ingresos	56.780.772.000
121	Ingresos Corrientes	100.100.000
124	Recursos de Capital	158.355.000
125	Transferencias Administración Central	56.522.317.000
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD INICIAL		109.659.905.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir el Presupuesto de Gastos e Inversión del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2021, por la suma de **CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$109.659.905.000) M/CTE**, de conformidad con el siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
13	Gastos	109.659.905.000
131	Gastos de Funcionamiento	3.927.413.000
133	Inversión	105.732.492.000
14	Disponibilidad Final	0
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL		109.659.905.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de dos mil veintiuno 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO QUINTERO GARCÍA
Presidente Junta Administradora Local

CARLOS A. SALAMANCA BAUTISTA
Vicepresidente Junta Administradora Local

CARLOS A. SALAMANCA BAUTISTA
Secretario Ad-hoc

**El presente Acuerdo es sancionado por el
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe en Bogotá,
D.C., a los diecisiete (17) días del mes diciembre
de dos mil veinte (2020)**

WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) de Rafael Uribe Uribe

DECRETOS LOCALES DE 2020

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Decreto Local Número 010 (Agosto 22 de 2020)

**“Por medio del cual se efectúa un Traslado
Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de
Inversión del Fondo de Desarrollo Local de
SANTAFE para la vigencia fiscal 2020”**

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
**En ejercicio de sus atribuciones constitucionales
y legales y en especial las que le confiere el
Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y el Decreto
113 de 2020 y,**

CONSIDERANDO:

Que en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.”

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.”, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, mediante Resolución 844 del 26 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto Distrital No. 087 del 16 de marzo de 2020, se declara la calamidad pública con ocasión de

la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.

Que los artículos 5º y 6º del Decreto Distrital No. 108 del 08 de abril de 2020, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 093 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020” y se toman otras determinaciones”, disponen:

ARTÍCULO 5.- Crease el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C. frente a la pandemia por COVID-19, para la preservación de los empleos y el tejido empresarial del distrito capital y en particular de la micro, pequeña y mediana empresa.

Parágrafo. El sistema se financia con los recursos apropiados en el presupuesto general del distrito, con los aportes que haga la nación u otros entes territoriales y con los recursos del sector gremial y privado de la ciudad, así como de organismos nacionales e internacionales

ARTÍCULO 6.- El Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C se compone de tres ejes estratégicos:

- 1. Potenciar los sectores de oportunidad.*
- 2. Mitigación de impactos y reactivación.*
- 3. Protocolo sectorial para el funcionamiento de la economía ante los diferentes grados de confinamiento.*

Así mismo incluirá las acciones que permitan garantizar el acceso a crédito y liquidez del aparato productivo de la ciudad, el diálogo con los gremios y el sector privado, y las acciones de política y margen fiscal para garantizar su financiación.

Parágrafo. Para la coordinación del sistema se creará un comité Inter-institucional conformado por la Secretaría Privada, la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Desarrollo Económico, Invest-in Bogotá, y un delegado de la Alcaldesa Mayor quien ejercerá la coordinación y secretaria técnica del comité. Así mismo será invitada permanente de la Secretaría de la Mujer.

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 113 de 2020 “Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la

Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.”, estipula que se adoptan medidas excepcionales y transitorias en el manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, para atender la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Decreto 417 de 2020 y la calamidad pública declarada en Bogotá D.C. a través del Decreto Distrital 087 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID- 19, ejecutando los recursos a través del Sistema Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C

Que el artículo 2º ídem, estipula que los Alcaldes Locales podrán realizar traslados internos presupuestales dentro de los Fondos de Desarrollo Local para ejecutar a través de los tres canales que componen el Sistema Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. con el objeto de atender la emergencia económica, social y ecológica y la calamidad pública declarada en Bogotá D.C., causadas por el COVID-19.

Que igualmente el artículo 2º ibidem, establece que los alcaldes locales pueden adelantar los traslados presupuestales mediante la expedición de los decretos locales pertinentes, igualmente estipula que se podrán suspender líneas de inversión y conceptos de gasto y modificar las distribuciones presupuestales establecidas por las Directivas Distritales 05 de 2016 y 05 de 2018.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 113 de 2020, determina que los Alcaldes Locales deberán ejecutar, a través de los tres canales que componen el Sistema Bogotá Solidaria en Casa y, del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C, los recursos disponibles de sus respectivos Fondos de Desarrollo Local, destinados para tal fin

Que igualmente el artículo 5 del Decreto Distrital 113 de 2020, estipula que los traslados presupuestales no requerirán del concepto de los sectores de que trata el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 2019.

Que mediante Circular No. 02 de 2020, el CONFIS en sesión No. 07 celebrada el día 8 de mayo de 2020, determinó los excedentes financieros generados por los Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2019, así:

Excedentes Financieros 2019

Nº Localidad	Localidad	Excedentes Financieros a 31 de diciembre de 2019
19	Ciudad Bolívar	11.672.477.647
5	Usme	7.674.593.315
18	Rafael Uribe Uribe	4.446.743.849
8	Kennedy	2.586.161.992
7	Bosa	2.481.780.249
11	Suba	2.425.261.007
1	Usaquén	2.288.481.567
3	Santa Fe	2.203.477.001
2	Chapinero	1.848.224.790
20	Sumapaz	1.384.416.786
13	Teusaquillo	1.294.030.017
17	La Candelaria	1.068.607.976
15	Antonio Nariño	772.378.004
9	Fontibón	732.587.117
6	Tunjuelito	717.645.432
4	San Cristóbal	596.365.994
14	Los Mártires	561.837.529
16	Puente Aranda	512.878.114
12	Barrios Unidos	422.788.405
10	Engativá	13.088.945
TOTAL		45.703.825.736

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto

Que igualmente mediante la Circular mencionada, del total de los excedentes financieros al 31 de diciembre de 2019, el CONFIS distribuyó \$9.678.594.289, para el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C, asignados por localidad tomando como referente las cifras de tejido empresarial por localidad de la Encuesta Multipropósito 2017, priorizando micro y pequeñas empresas los excedentes financieros liquidados a 31 de diciembre de 2019 de los 20 Fondos de Desarrollo Local, así:

Distribución de Excedentes Financieros a 31 de diciembre 2019 por Fondo de Desarrollo Local para el Sistema de Reactivación Económica

Localidad	Excedentes financieros reactivación
Usaquén	661.541.831
Chapinero	2.754.208.671
Santa Fe	1.095.981.566
San Cristóbal	50.482.452
Usme	22.965.854
Tunjuelito	97.620.911

Bosa	33.968.275
Kennedy	114.733.763
Fontibón	255.073.639
Engativá	199.386.184
Suba	211.789.891
Barrios Unidos	518.141.471
Teusaquillo	893.383.940
Los Mártires	752.193.199
Antonio Nariño	260.377.942
Puente Aranda	470.875.902
La Candelaria	1.130.825.222
Rafael Uribe Uribe	81.186.875
Ciudad Bolívar	73.856.701
Total	9.678.594.289

Que mediante Decreto Distrital No. 175 del 23 de julio de 2020, “Por medio del cual se adiciona el presupuesto anual de Ingresos y Gastos de los Fondos de Desarrollo Local, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020.”, se determinó que los excedentes financieros distribuidos a las Alcaldías Locales en la circular CONFIS 02 de 2020, y asignados para cubrir la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C., se destinarán para los proyectos de inversión local de malla vial local, que pueden ejecutar la línea de reactivación local “1. Infraestructura y obra pública para la empleabilidad local”, el cual se define como: “Canal por medio del cual se buscará generar la mayor cantidad de empleos en el corto plazo, a partir de la activación de las obras públicas que se encuentren suspendidas y pendientes por ejecutar para la vigencia 2020”.

Que los artículos 27 y 28 ídem, disponen:

Artículo 27. Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C. El Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico creado por el Decreto 108 del 8 de abril de 2020, se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia.

El Sistema será considerado un instrumento para orientar las acciones para atender las emergencias, mitigar las consecuencias de las crisis y reactivar la economía de la ciudad, enfocado, entre otros temas, en preservar los empleos y el tejido empresarial, en especial de la micro, pequeña y mediana empresa, potencializar el emprendimiento, la creación y reinversión de nuevos modelos de negocio alineados a las nuevas oportunidades

de mercado, fortalecer los sistemas productivos solidarios locales y desarrollar programas para la promoción de la compra local con las unidades de negocio identificadas, desarrollar estrategias de comercialización digital, impulsar las nuevas competencias y habilidades para el trabajo, la economía circular, el teletrabajo y los empleos verdes. Todo lo anterior sobre la base del cuidado del medio ambiente.

Podrá recomendar a las instancias del Distrito pertinentes, las acciones necesarias, incluso aquellas que requieran algún tipo de modificación o expedición de normas distritales.

Parágrafo 1. El Sistema operará tanto para la declaratoria de pandemia por COVID-19, como para el periodo de declaración de la no pandemia, y como herramienta fundamental para enfrentar cualquier otro evento de naturaleza y magnitudes que establezca su comité interinstitucional.

Parágrafo 2. La financiación del Sistema deberá estar garantizada con los recursos apropiados del presupuesto general de Distrito, de los Fondos de Desarrollo Local, además de los aportes que pueda destinar la Nación, otros entes territoriales, el sector gremial y privado, y organismos internacionales. Los recursos estarán destinados entre otras cosas, al crédito y liquidez del aparato productivo.

Parágrafo 3. El Sistema tendrá un comité interinstitucional, encargado de definir los ejes estratégicos de funcionamiento y las acciones que permitan cumplir con su objetivo y estará conformado por las Secretarías Privada, de Hacienda, de Movilidad, Planeación y de Desarrollo Económico, Invest-in Bogotá, y un delegado de la Alcaldesa Mayor quien ejercerá la Secretaría Técnica. Las Secretarías Distritales de la Mujer y Cultura serán invitadas permanentes y otras Secretarías podrán ser invitadas según los temas a tratar.

Parágrafo 4. El Sistema recomendará acciones concretas para la creación de una ventanilla única de requisitos para los establecimientos comerciales y para la coordinación de las visitas y requerimientos de inspección, vigilancia y control de las diferentes entidades distritales, con el fin de facilitar la actividad de los pequeños comerciantes de la ciudad.

La Administración Distrital reglamentará los demás aspectos de este Sistema.

Artículo 28. Acciones enfocadas en reactivación social y económica. En el marco del presente Plan Distrital de Desarrollo y la emergencia generada

por la pandemia del COVID-19 en el Distrito Capital y el mundo, se considera que los siguientes programas contienen acciones que contribuirán a la reactivación social y económica de la ciudad, la preservación de los empleos, capacidad económica de los hogares y el tejido empresarial a través de un proceso de reactivación y adaptación social y económica de la ciudad:

Parágrafo. La naturaleza de la crisis y la apuesta del presente Plan Distrital de Desarrollo por recuperar los efectos económicos negativos generados por la pandemia del COVID-19, requerirá un trabajo intersectorial. La estrategia de mitigación y reactivación deberá contener, al menos los siguientes ejes de actuación: i) Construcción de infraestructura y obra pública, ii) Revitalización del corazón productivo de las localidades, iii) Reactivación y reconversión verde, iv) Apoyo a las industrias culturales y creativas, y v) Transformación productiva y habilidades para el futuro.

Que en consideración a lo dispuesto por el Decreto 113 de 2020 mediante el cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrital 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. la Administración Local requiere efectuar el traslado presupuestal de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$6.925.702.738.00) a los Proyectos de Inversión No. 3-3-1-15-03-19-1323 “Santa Fe, territorio seguro”; 3-3-1-15-06-38-1324 “Renaturalizando las zonas verdes de Santa Fe”; 3-3-1-15-07-45-1327 “Voz para todos”, con el fin de atender la estrategia de mitigación y reactivación

económica local, establecidas en el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C., y serán parte constitutiva del esquema de subsidios y contribuciones de la Estrategia integral progresiva del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá en la localidad

Que el Fondo de Desarrollo de SANTA FE, en Gastos de Inversión Directa, en los proyectos: 3-3-1-15-01-02-1314; 3-3-1-15-02-17-1320; 3-3-1-15-02-18-1322 y 3-3-1-15-06-41-1325, presenta saldos de apropiación de libre de afectación, según consta en el Certificado de Disponibilidad N°. 559 de fecha 19-08-2020, suscrito por el Responsable de Presupuesto, el cual puede trasladarse para financiar la apropiación de otros rubros.

Que mediante oficio No. 2-2020-36650 del 21 de agosto de 2020, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que mediante oficio No. 2020EE132495 del 21 de agosto de 2020, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2020, por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$6.925.702.738.00)

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$6.925.702.738.00) conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITO

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
3	GASTOS	6.925.702.738
3-3.	INVERSION	6.925.702.738
3-3-1.	DIRECTA	6.925.702.738
3-3-1-15	Bogotá Mejor Para Todos	6.925.702.738
3-3-1-15-01	Pilar Igualdad de Calidad de vida	130,000,000
3-3-1-15- 01-02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	130,000,000
3-3-1-15- 01-02-1314	Cuidando mis primeros Pasos	130,000,000
3-3-1-15-02	Pilar Democracia Urbana	\$6.680.813.838

3-3-1-15- 02-17	Espacio público, derecho de todos	\$ 428.467.555
3-3-1-15- 02-17-1320	Mejores parques para la integración social	\$ 428.467.555
3-3-1-15- 02-18	Mejor movilidad para todos	6.252.346.283
3-3-1-15- 02-18-1322	Por un espacio público mejor para todos	6.252.346.283
3-3-1-15-06	Eje transversal sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	114,888,900
3-3-1-15-06-41	Desarrollo rural sostenible	114,888,900
3-3-1-15-06-41-1325	Santa Fe por una ruralidad emprendedora y tecnificada	114,888,900
TOTAL CONTRACRÉDITO		\$ 6.925.702.738

ARTÍCULO 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe conforme al siguiente detalle:

CRÉDITO

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
3	GASTOS	\$ 6.925.702.738
3-3.	INVERSION	\$ 6.925.702.738
3-3-1.	DIRECTA	\$ 6.925.702.738
3-3-1-15.	Bogotá Mejor Para Todos	\$ 6.925.702.738
3-3-1-15-03	Pilar construcción de comunidad y cultura ciudadana	1.730.746.403
3-3-1-15-03-19	Seguridad y convivencia para todos	1.730.746.403
3-3-1-15-03-19-1323	Santa Fe, territorio seguro	1.730.746.403
3-3-1-15-06	Eje transversal sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	\$ 237.570.136
3-3-1-15-06-38	Recuperación y manejo de la estructura ecológica principal	\$ 237.570.136
3-3-1-15-06-38-1324	Renaturalizando las zonas verdes de Santa Fe	\$ 237.570.136
3-3-1-15-07	Eje transversal, gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	\$ 4.957.386.199
3-3-1-15-07-45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	\$ 4.957.386.199
3-3-1-15-07-45-1327	Voz para todos	\$ 4.957.386.199
TOTAL CRÉDITO		\$ 6.925.702.738

ARTÍCULO 3º.- COMUNICACIÓN. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º.- PUBLICACIÓN. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5º.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO
Alcalde del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe

Decreto Local Número 015 (Noviembre 26 de 2020)

“MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE. VIGENCIA FISCAL DE 2020”

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, los hará el Alcalde Local

mediante Decreto Local previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda. Dirección Distrital de Presupuesto. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que en la Resolución No. SDH – 000191 del 22 de septiembre de 2017, por medio del cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que según el Manual en el numeral “3.9.1. **Traslado Presupuestal**: Es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.”

Que se solicita traslado presupuestal de funcionamiento de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$65.374.977,00), a fin de complementar los recursos para el rubro presupuestal de funcionamiento 131020202030501 “Servicios de protección (guardas de seguridad)”; Recursos se requiere para poder contratar el servicio de vigilancia que vence el próximo 30 de noviembre de 2020 y que daría continuidad con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de las sedes locales.

Que se dispone de recursos en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$65.374.977,00), detallado en los rubros Gastos de Funcionamiento 1310202010202 “Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados (\$25.500.000,00) y el rubro 1310202010203 “Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible (\$39.874.977,00); teniendo en cuenta la depuración efectuada a la fecha, ya que algunos rubros presentan unos saldos disponibles después de iniciar los procesos de formulación para la contratación de los servicios 2020.

Que se cuenta con unos Saldos Disponibles Libres de Afectación en cuantía de Sesenta y cinco millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos Mcte (\$65.374.977,00), ya que los gastos de funcionamiento mencionados cuentan con un saldo

suficiente para lo que resta de la vigencia fiscal 2020.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar el traslado presupuestal solicitado para poder dar cumplimiento a las necesidades de la administración Local en beneficio de la comunidad y la administración local, así mismo, cumplir las metas establecidas para este componente en el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe “Bogotá Mejor para todos”.

Que mediante oficio No. 2020EE192383O1 del 26 de noviembre de 2020, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Santa Fe

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un **CRÉDITO** en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe de la vigencia 2020 en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$65.374.977,00)**, con el siguiente detalle:

CRÉDITO

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
13	GASTOS	
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	65.374.977
13102	Adquisición de bienes y servicios	65.374.977
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	65.374.977
131020202	Adquisición de servicios	65.374.977
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	65.374.977
1310202020305	Servicios de soporte	65.374.977
131020202030501	Servicios de protección (guardas de seguridad)	65.374.977
TOTAL CRÉDITO		65.374.977

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un **CONTRA-CRÉDITO** en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe de la vigencia 2020 en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$65.374.977,00)**, con el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITO

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
13	GASTOS	65.374.977
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	65.374.977
13102	Adquisición de bienes y servicios	65.374.977
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	65.374.977
131020201	Materiales y suministros	65.374.977
13102020102	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos. Maquinaria y equipo)	65.374.977
1310202010202	Pasta o pulpa. papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	25.500.000
1310202010203	Productos de hornos de coque. de refinación de petróleo y combustible	39.874.977
TOTAL CONTRACRÉDITO		65.374.977

ARTÍCULO 3º.- COMUNICACIÓN. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo, a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su cargo.

ARTÍCULO 4º.- PUBLICACIÓN. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5º.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiseis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO
Alcalde Local de Santa Fe

Decreto Local Número 016 (Diciembre 4 de 2020)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la vigencia fiscal 2020”

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, los hará el Alcalde Local mediante Decreto Local previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda. Dirección Distrital

de Presupuesto. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que en la Resolución No. SDH – 000191 del 22 de septiembre de 2017, por medio del cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que según el Manual en el numeral “3.9.1. **Traslado Presupuestal:** Es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.”

Que se hace necesario realizar un traslado en el Presupuesto para complementar los recursos proyectos de inversión de la localidad vigencia 2020 en el proyecto 133011502180000001322 *“Por un espacio Público, Mejor para todos”*; en sus metas *“Mantener 18 km/carril de malla vial urbana de la localidad”* *“Mantener 1 km/carril de malla vial rural de la localidad”* y *“Mantener 15.000 m2 de espacio público (andenes, senderos, muros, escalinatas el cual se orienta a soportar todas las acciones necesarias para la movilidad y un buen espacio público”*, que son competencia de la Alcaldía Local, en cuantía de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.000.00)

Que se dispone de recursos en el proyecto 133011502170000001320 denominado *“MEJORES PARQUES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL”*, el cual cuenta con un saldo de apropiación disponible libre de afectación, de (\$2.094.792.445.00) M/CTE los cuales se

encuentran libres de afectación y son susceptibles de ser trasladados teniendo en cuenta las siguientes razones:

Que a la solicitud al IDRD del Concepto previo y Favorable para los 4 parques proyectados a intervenir mediante Radicado IDRD No. 20201400148731 se allegó a la Alcaldía Local el concepto mediante el cual la Subdirección Técnica de Parques del IDRD, con oficio radicado 20206100371933 NO emite CONCEPTO PREVIO Y FAVORABLE para los parques proyectados para esta vigencia, toda vez que en los certificados del DADEP tienen el estado Bien Destinado al Uso Público y Afectación al Uso Público y no Bien de Uso Público, por consiguiente recomendaron informar al Departamento Administrativo del Espacio Público - DADEP la situación de los parques anteriormente descritos y solicitar su actualización, con el fin de obtener la condición de Bienes de uso público.

No obstante es importante aclarar que dentro de los 4 parques que se tenían proyectados intervenir para la vigencia 2020, 2 de ellos ya contaban con Concepto Previo y Favorable emitido por el IDRD para la intervención de estos en la vigencia 2019, pero al realizar la actualización del concepto este fue negado. Por lo anterior al no poderse llevar a cabo el proceso de parques vigencia 2020 y teniendo en cuenta los tiempos precontractuales tanto de aclaración con el DADEP del Uso del bien, como los tiempos para la adjudicación se ha tomado la decisión de trasladar la totalidad del presupuesto destinado para la vigencia ya que por tiempos contractuales NO se podría adelantar un nuevo proceso, teniendo en cuenta que en diciembre se termina el PLAN DE DESARROLLO LOCAL.

Que al análisis se encuentra, que el recurso es susceptible de ser trasladado y cuenta con saldo disponible libre de afectación por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.000,00)

Que mediante oficio No. SDP 2-2020-58993 del 26 de noviembre de 2020, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que mediante oficio No. 2020EE194500O1 del 04 de diciembre de 2020, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Santa Fe

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Efectúese un Contracrédito al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigen-

cia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe conforme al siguiente detalle:

Código	Denominación	Contracrédito
13	GASTOS	2.000.000.000
133	INVERSION	2.000.000.000
13301	DIRECTA	2.000.000.000
1330115	Bogotá Mejor Para Todos	2.000.000.000
133011502	Pilar Democracia urbana	2.000.000.000
13301150217	Espacio público, derecho de todos	2.000.000.000
133011502170000001320	1320- Mejores parques para la integración social	2.000.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITO		2.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. – Efectúese un Crédito al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe conforme al siguiente detalle:

Código	Denominación	Crédito
13	GASTOS	2.000.000.000
133	INVERSION	2.000.000.000
13301	DIRECTA	2.000.000.000
1330115	Bogotá Mejor Para Todos	2.000.000.000
133011502	Pilar Democracia urbana	2.000.000.000
13301150218	Mejor movilidad para todos	2.000.000.000
133011502180000001322	1322-Por un espacio público mejor para todos	2.000.000.000
TOTAL CRÉDITOS		2.000.000.000

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICACIÓN. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su cargo.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICACIÓN. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO
Alcalde Local de Santa Fe

Decreto Local Número 012 (Noviembre 19 de 2020)

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia 2020”

LA ALCALDESA LOCAL DE LOS MÁRTIRES (E)
En uso de sus facultades legales y en especial
la que le confiere el artículo 31 del Decreto 372
del 2010.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el (la) Alcalde(sa) Local mediante decreto puede realizar los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el rubro “Servicios de mantenimiento, reparación de computadores y equipos periféricos” cuenta con saldo de apropiación presupuestal, ya que en la presente vigencia no ha sido afectado, por tanto, los recursos pueden ser trasladados para financiar necesidades de la vigencia en otros rubros, de conformidad con las necesidades actuales del Fondo de Desarrollo Local.

Que el rubro “Servicios de limpieza general”, requiere de recursos adicionales para poder cumplir con el pago de toda la vigencia y garantizar el correcto funcionamiento del FDL.

Que en mérito de lo anterior expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Efectúese un contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal 2020, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
3	GASTOS	\$ 20.000.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 20.000.000
3.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 20.000.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$ 20.000.000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios.	\$ 20.000.000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 20.000.000
3.1.2.02.02.03.0006	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 20.000.000
3.1.2.02.02.03.0006.003	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos.	\$ 20.000.000
TOTAL CONTRACREDITO		\$ 20.000.000

ARTÍCULO 2: Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal 2020, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CRÉDITO
3	GASTOS	\$20.000.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$20.000.000
3.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$20.000.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$20.000.000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios.	\$20.000.000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$20.000.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	\$20.000.000
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	\$20.000.000
TOTAL CREDITO		\$ 20.000.000

ARTÍCULO 3: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Los Mártires (E).

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Decreto Local Número 018 (Diciembre 16 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el tercer inciso del artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 estipula sobre, los traslados presupuestales: “...*Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital, para lo cual el Alcalde Local deberá presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo a la JAL. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.*”

Que según el Manual Operativo Presupuestal Fondos de Desarrollo Local, en el numeral “**3.9.1. Traslado Presupuestal:** Es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el

Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.”

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 9° de la Circular Externa DDP-N°.000008 del 31 de diciembre de 2019, cuando el traslado al interior de los gastos de funcionamiento estén a nivel 5° y no cambie los valores inicialmente aprobados, será incorporada la modificación por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto solamente con el Decreto firmado por el Ordenador del Gasto.

Que la Administración Local llevo a cabo la revisión de lo ejecutado presupuestalmente a 15 de diciembre de 2020 y encontró que aún se cuenta con recursos que no serán invertidos en la presente vigencia en los rubros presupuestales **131020202020108 Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción, 131020202030310 Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempos publicitarios, 131020202020105 Servicios de seguros de vida colectiva de los Ediles y 131020202030501 Servicios de protección (guardas de seguridad)** atendiendo que a esa fecha ya se dio la ejecución presupuestal de los mencionados rubros y ha sido contratado lo provisto para la presente vigencia 2020.

El Contrato de Aseo y Cafetería para el servicio de la Alcaldía Local en todas sus sedes de la Administración, se termina el próximo 17 de Diciembre y ya ha sido adicionado hasta donde se permite legalmente, por lo que se requiere se le trasladen \$71.800.000, de los rubros presupuestales **131020202030310 Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempos publicitarios** \$43.000.000, **131020202020105 Servicios de seguros de vida colectiva de los Ediles** \$ 7.800.000 y del rubro **31020202020108 Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción** \$3.000.000 y **131020202030501 Servicios de protección (guardas de seguridad)** \$ 18.000.000 con el fin de proceder a proyectar un contrato nuevo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar el traslado presupuestal solicitado para poder dar cumplimiento a las necesidades de la administración Local en beneficio de la comunidad y la administración local, de la localidad de Suba.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Suba,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúense el siguiente crédito al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Suba de la vigencia fiscal 2020, de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITO
1 3	Gastos	71.800.000
1 3 1	Gastos de Funcionamiento	71.800.000
1 3 1 02	Adquisición de bienes y servicios	71.800.000
1 3 1 02 02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	71.800.000
1 3 1 02 02 02	Adquisición de servicios	10.800.000
1 3 1 02 02 02 02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	10.800.000
1 3 1 02 02 02 02 01	Servicios financieros y servicios conexos	10.800.000
1 3 1 02 02 02 02 01 05	Servicios de seguros de vida colectiva de los Ediles	7.800.000
1 3 1 02 02 02 02 01 08	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	3.000.000
1 3 1 02 02 02 03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	61.000.000
1 3 1 02 02 02 03 03	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	43.000.000
1 3 1 02 02 02 03 03 10	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios	43.000.000
1 3 1 02 02 02 03 05	Servicios de soporte	18.000.000
1 3 1 02 02 02 03 05 01	Servicios de protección (guardas de seguridad)	18.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúense el siguiente crédito al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Suba de la vigencia fiscal 2020, de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
1 3	Gastos	71.800.000
1 3 1	Gastos de Funcionamiento	71.800.000
1 3 1 02	Adquisición de bienes y servicios	71.800.000
1 3 1 02 02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	71.800.000
1 3 1 02 02 02	Adquisición de servicios	71.800.000
1 3 1 02 02 02 02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	71.800.000
1 3 1 02 02 02 03 05	Servicios de soporte	71.800.000
1 3 1 02 02 02 03 05 02	Servicios de limpieza general	71.800.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá, D.C, en la Localidad 11 de Suba a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Decreto Local Número 019 (Diciembre 17 de 2020)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2020”.

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere al artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, estipula sobre los **Modificaciones Presupuestales**:

“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:

1. Traslado Presupuestal: *Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales, será certificada por el Responsable de Presupuesto del respectivo F.D.L.*

Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital, para lo cual el Alcalde Local deberá presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo a la JAL. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”. (...).

Que revisada la Ejecución Presupuestal de la vigencia 2020 con corte al 31 de octubre, se encuentra que los siguientes rubros presupuestales cuentan con saldos disponibles: “3.3.1.15.01.03.1475 - *Envejecimiento digno, activo y feliz*” por valor de **\$69.072.000**, “3.3.1.15.01.03.1477 - *Ayudas para la calidad de vida de personas con Discapacidad*” por la suma de **\$46.520.000**, “3.3.1.15.01.07.1479 - *Dotaciones pedagógicas para el aprendizaje y la felicidad*” por valor de **\$500.000.000**, “3.3.1.15.01.11.1480 - *Cultura, recreación y deporte para la participación y la formación*” por la suma de **\$15.130.069**, “3.3.1.15.02.17.1488 - *Parques Incluyentes y Democráticos para la participación ciudadana*” por valor de **\$127.816.300**, “3.3.1.15.05.31.1498 - *El emprendimiento para la construcción de la paz y la felicidad*” por la suma de **\$209.532.302** y “3.3.1.15.07.45.1529 - *Empoderamiento Social con Corresponsabilidad*” por valor de **\$10.472.487**, por un valor total **\$978.543.158**, y que

el Fondo de Desarrollo Local de Engativá cuenta con estos recursos disponibles por un valor total de \$978.543.158, por tal razón es necesario efectuar un traslado presupuestal sin afectar las metas programadas, donde los contracréditos ascienden a un valor total de **Novecientos Setenta y Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Ocho Pesos (\$978.543.158) M/cte.**

Que la Administración Local requiere aumentar la apropiación presupuestal de los proyectos “3.3.1.15.02.18.1490 - *Movilidad y espacios públicos para el disfrute de la ciudadanía*” con el fin de Adicionar y prorrogar el Contrato de Interventoría 296 de 2018, por valor de **\$272.098.603** por cuanto se encuentra deficitario el rubro; “3.3.1.15.03.19.1495 - *Espacios seguros y confiables para la convivencia*” para la adquisición de diecisiete (17) Motocicletas, equipo automotor que tiene como finalidad primordial brindar de herramientas a la Policía Metropolitana de Bogotá para la identificación y caracterización del comportamiento delictivo, para así adelantar acciones que permitan interrumpir el crimen organizado, la delincuencia común, la comercialización de bienes hurtados, impactar en la comisión de delitos de lesiones personales, hurto a personas, residencias y sector comercial y del homicidio por la suma de **\$509.880.000**; y “3.3.1.15.07.45.1501 - *Buen gobierno para estimular la participación social*” para las adiciones y prórrogas de seis (6) contratos de prestación de servicios (CPS) del **componente de fortalecimiento institucional**, teniendo presente que dichos contratos terminan entre inicios y mediados de diciembre del presente año, por lo cual es necesario realizar adiciones a los mismos por un valor de \$48.464.072 y para el **componente de Inspección, Vigilancia y Control - IVC** para las adiciones y prórrogas de diecisiete (17) contratos de prestación de servicios (CPS) por la suma de \$148.100.483, con el fin de dar cumplimiento a procesos administrativos y jurídicos que están actualmente en ejecución en el Área Políciva Jurídica, necesarios para el cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Gestión del año 2020, teniendo presente que finalizan a inicios y mediados del mes de diciembre, para un total de **\$196.564.555**. De esta forma, son en total de estos tres (3) proyectos por **\$978.543.158**, es así como se acreditará o adicionará estos rubros por la suma **Novecientos Setenta y Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Ocho Pesos (\$978.543.158) M/cte.**

Que la Administración para efectos de llevar a cabo la ejecución del anterior proyecto, requiere la suma de **Novecientos Setenta y Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Ocho Pesos (\$978.543.158) M/cte.**

Que el Fondo de Desarrollo de Engativá, en gastos de inversión directa, en los proyectos “3.3.1.15.01.03.1475 - *Envejecimiento digno, activo y feliz*”, “3.3.1.15.01.03.1477 - *Ayudas para la calidad de vida de personas con Discapacidad*”, “3.3.1.15.01.07.1479 - *Dotaciones pedagógicas para el aprendizaje y la felicidad*”, “3.3.1.15.01.11.1480 - *Cultura, recreación y deporte para la participación y la formación*”, “3.3.1.15.02.17.1488 - *Parques Incluyentes y Democráticos para la participación ciudadana*”, “3.3.1.15.05.31.1498 - *El emprendimiento para la construcción de la paz y la felicidad*” y “3.3.1.15.07.45.1529 - *Empoderamiento Social con Corresponsabilidad*”, presentan saldos de apropiación libre de afectación por un valor total **\$978.543.158** que puede trasladarse para financiar la apropiación de otros rubros.

Que para tal fin, se solicitó concepto favorable a la Secretaría Distrital de Planeación con Oficio No. 20206020755821 del 30 de noviembre de 2020, para efectuar traslado presupuestal al interior del presupuesto vigencia 2020.

Que se solicitó concepto favorable a la Dirección Distrital de Presupuesto con oficio No. 20206020775551 del 4 de diciembre de 2020 para efectuar traslado presupuestal al interior del presupuesto vigencia 2020.

Que mediante Oficio No. 2-2020-61194 del 3 de diciembre de 2020, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto previo y favorable sobre el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión, en tanto el contracrédito y crédito no causan afectaciones negativas en el avance de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Local.

Que mediante Oficio No. 2020EE196938O1 del 17 de diciembre de 2020, la Dirección Distrital de Presupuesto emitió concepto favorable de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2020, por valor de **Novecientos Setenta y Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Ocho Pesos (\$978.543.158) M/cte.**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Efectúese los siguientes contracréditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITOS
3	GASTOS	978.543.158
3.3	INVERSIÓN	978.543.158
3.3.1	DIRECTA	978.543.158
3.3.1.15	Bogotá Mejor Para Todos	978.543.158
3.3.1.15.01	Pilar Igualdad de calidad de vida	630.722.069
3.3.1.15.01.03	<i>Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente</i>	<i>115.592.000</i>
<i>3.3.1.15.01.03.1475</i>	<i>Envejecimiento digno, activo y feliz</i>	<i>69.072.000</i>
<i>3.3.1.15.01.03.1477</i>	<i>Ayudas para la calidad de vida de personas con discapacidad</i>	<i>46.520.000</i>
3.3.1.15.01.07	<i>Inclusión educativa para la equidad</i>	<i>500.000.000</i>
<i>3.3.1.15.01.07.1479</i>	<i>Dotaciones pedagógicas para el aprendizaje y la felicidad</i>	<i>500.000.000</i>
3.3.1.15.01.11	<i>Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte</i>	<i>15.130.069</i>
<i>3.3.1.15.01.11.1480</i>	<i>Cultura, recreación y deporte para la participación y la formación</i>	<i>15.130.069</i>
3.3.1.15.02	Pilar Democracia urbana	127.816.300
3.3.1.15.02.17	<i>Espacio público, derecho de todos</i>	<i>127.816.300</i>
<i>3.3.1.15.02.17.1488</i>	<i>Parques Incluyentes y Democráticos para la participación ciudadana</i>	<i>127.816.300</i>
3.3.1.15.05	Eje transversal Desarrollo económico basado en el conocimiento	209.532.302
3.3.1.15.05.31	<i>Fundamentar el desarrollo económico en la generación y uso del conocimiento para mejorar la competitividad de la Ciudad Región</i>	<i>209.532.302</i>
<i>3.3.1.15.05.31.1498</i>	<i>El emprendimiento para la construcción de la paz y la felicidad</i>	<i>209.532.302</i>
3.3.1.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	10.472.487
3.3.1.15.07.45	<i>Gobernanza e influencia local, regional e internacional</i>	<i>10.472.487</i>
<i>3.3.1.15.07.45.1529</i>	<i>Empoderamiento Social con Corresponsabilidad</i>	<i>10.472.487</i>
TOTAL CONTRACRÉDITOS		978.543.158

ARTÍCULO 2º. – Efectúese el siguiente crédito al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS
3	GASTOS	978.543.158
3.3	INVERSIÓN	978.543.158
3.3.1	DIRECTA	978.543.158
3.3.1.15	Bogotá Mejor Para Todos	978.543.158
3.3.1.15.02	Pilar Democracia urbana	272.098.603
3.3.1.15.02.18	Mejor movilidad para todos	272.098.603
3.3.1.15.02.18.1490	Movilidad y espacios públicos para el disfrute de la ciudadanía	272.098.603
3.3.1.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	509.880.000
3.3.1.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos	509.880.000
3.3.1.15.03.19.1495	Espacios seguros y confiables para la convivencia	509.880.000
3.3.1.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	196.564.555
3.3.1.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	196.564.555
3.3.1.15.07.45.1501	Buen gobierno para estimular la participación social	196.564.555
	TOTAL CRÉDITOS	978.543.158

ARTÍCULO 3º.- COMUNICACIÓN. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su cargo.

ARTÍCULO 4º. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., en la Localidad 10 de Engativá a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Decreto Local Número 027 (Diciembre 17 de 2020)

“Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 008 – 2020 “*Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2021*”

EL ALCALDE LOCAL (E) DE RAFAEL URIBE URIBE
En uso de las facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, a través del oficio de fecha 16 de diciembre de 2020, con Radicado: 20206810090732, remite al Despacho del Alcalde Local el Acuerdo Local No. 008 – 2020 “*Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2021*”.

Para efecto de que este Despacho proceda a sancionarlo o a formular las objeciones a que haya lugar.

Que el artículo 81 de Decreto 1421 de 1993, indica que una vez aprobado en segundo debate el proyecto de acuerdo pasara al Alcalde local para su sanción.

Que una vez revisado el Acuerdo Local N° 004 de 2020, se debe dar aplicación a lo establecido en el Artículo 82 del Decreto 1421 de 1993.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar el Acuerdo Local No. 008 – 2020 “*Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2021*”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el Acuerdo local N° 008 de 2020, debidamente sancionado a la Junta Ad-

ministradora Local, a la oficina Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno para lo de su competencia y a la Imprenta Distrital para su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO

Alcalde Local Rafael Uribe Uribe (E).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIÓN DE 2020

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Resolución Número 145

“Por la cual se conforma la Lista de Delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno para la supervisión de juegos promocionales, concursos, asambleas y sorteos que realicen las loterías, consorcios comerciales, así como de espectáculos públicos en el territorio de Bogotá, D.C. para el periodo 2021-2023” 1

CIRCULAR DE 2020

SECRETARÍA DE SALUD

Circular Número 075 4

Sector Local

ACUERDOS LOCALES DE 2020

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

Acuerdo Local Número 06

“Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021.” 7

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Acuerdo Local Número 008

“Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2021.” 8

DECRETOS LOCALES DE 2020

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Decreto Local Número 010

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de SANTAFE para la vigencia fiscal 2020” 9

Decreto Local Número 015

“MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE. VIGENCIA FISCAL DE 2020” 13

Decreto Local Número 016

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la vigencia fiscal 2020”. 15

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Decreto Local Número 012

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia 2020” 17

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Decreto Local Número 018

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020” 18

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Decreto Local Número 019

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2020”. 19

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Decreto Local Número 027

“Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 008 – 2020 “Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2021” 22